



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 068-2022-GIP/MPI

Ilo, 13 de mayo de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 0693-2022-OSLPIP/GM-MP de fecha 13 de mayo de 2022, Informe N° 018-2022-IO-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 13 de mayo de 2022, Informe N° 732-2022-GIP-MPI de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 1135-2022-SGEP/GIP-MPI de fecha 11 de mayo de 2022 y el Informe N° 0178-2022-ELQR/SGEP/GIP/MPI de fecha 11 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MARIANO LINO URQUIETA Y CALLE CHIMBOTE (ENTRE LA CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO Y CALLE AREQUIPA), P.J. JHON F. KENNEDY, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2166012.

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN** previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante el Informe N° 0693-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ingeniero Ricardo Mauricio Falcon Villa, quien remite a esta Gerencia los actuados señalando lo siguiente; (...) *El Ingeniero Rene Jhonson Flores Mamani, Inspector de Obra del Proyecto denominado (...), quien luego de revisar y evaluar la documentación que se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normatividad vigente, otorga la aprobación al expediente de modificación en fase de ejecución N° 03, por ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 04 de julio de 2022.*

Que, mediante Informe N° 018-2022-IO-RJFM-OSLPIP/GM/MPI de fecha 13 de mayo de 2022, el Inspector de Obra - Ingeniero Rene Jhonson Flores Mamani, informa a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de ampliación de plazo el mismo que aprueba a dicha solicitud, de igual manera se aprecia en el informe técnico como es; antecedente, base legal, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que justifica la ampliación de plazo del proyecto en mención. Asimismo, se tiene en la Memoria Descriptiva la justificación técnica -causal lo siguiente:

1.05 JUSTIFICACION TECNICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Se indica que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03: Ampliación de Plazo N° 03, se formula en base a las causales que no fueron previstas al momento de la ejecución del cronograma de Obra, dichos actos referenciados representan retraso en los trabajos del cronograma de ejecución alterando la ruta crítica del proyecto, siendo necesario reformular la programación del Cronograma considerando las los trabajos aprobados establecidos para el cumplimiento de las metas establecidas.

Causales a considerar:

- Paralización temporal de obra.
- Por la demora de la asignación presupuestal de la Modificación No Sustancial N°02, supeditado el requerimiento de proceso de selección: Recapeo en asfalto en caliente de 2".
- Ejecución del Servicio recapeo en asfalto en caliente de 2".

Todos estos inconvenientes obligan a que se elabore este Expediente de Modificación en fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 03, con la finalidad del cumplimiento al 100% de las metas programadas.

1.06 ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

a) POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA.

La presente obra tubo una paralización temporal ejecución de obra: desde la fecha 11/04/22 al 16/04/22 con causales, que hasta la fecha no se cuenta con el servicio requerido: Servicio de recapeo con asfalto en caliente" que se ejecutara en la calle Mariano Lino Urquieta, como también la falta de asignación presupuestal para la ejecución de los mayores metros encontrados y las partidas nuevas identificadas durante el proceso constructivo de la obra.

b) POR RETRASO EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL.

Se hace de conocimiento que mediante INFORME N° 143-2022 -ELQR-RO/SGEP/GIP/MPI, se solicita la asignación presupuestal del Expediente de Modificación No Sustancial N° 02, por mayores metros y partidas nuevas, en la cual hasta la fecha no cuenta con la disponibilidad de presupuestal para poder ejecutar los mismos.

Como también se requiere con urgencia para la generación del requerimiento de servicio de recapeo con mezcla asfáltica en caliente 2", para la ejecución del mismo en la calle Mariano Lino Urquieta.

Por tal situación esta Residencia solicita una ampliación de plazo de 43 días calendarios, correspondientes al retraso de la asignación presupuestal y la ejecución de las partidas antes mencionadas como también la ejecución del servicio: RECAPEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2".

AMPLIACION DE PLAZO POR ASIGNACION PRESUPUESTAL 2022	
Plazo de demora de asignación presupuestal y tramite de proceso de selección	: 36 días Calendario
Ejecución de partidas supeditas a la asignación presupuestal	: 7 días Calendarios
TOTAL	43 DIAS CALENDARIOS

1.07 CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
A)	▶ Paralización temporal de obra.	7
B)	▶ Por la demora de la asignación presupuestal de la Modificación No Sustancial N° 02, supeditado el requerimiento de proceso de selección: Recapeo en asfalto en caliente de 2".	43
AMPLIACION DE PLAZO TOTAL		50

Por lo expuesto, se solicita Aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, el cual corresponde a 50 días calendario, que es necesaria e indispensable para cumplir las metas propuestas en Expediente técnico del proyecto.

Que, el proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 1 532,717.58 soles y con fecha de inicio de ejecución el 28/10/2021 y culmina el 15/05/2022, por el plazo de 200 días calendario (aprobado durante la ejecución). Según la solicitud de ampliación de plazo acumula un total de 250 días calendario. A razón de ello SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 50 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 16 de mayo de 2022 y concluye el 04 de julio de 2022. Dicha solicitud de ampliación de plazo N° 03, conforme al Informe Técnico y la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica-causal de la



ampliación que solicita; por tal razón, es viable y procedente ampliar dicho plazo de ejecución para su culminación del proyecto en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, **y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecian las causales señaladas conforme a la DIRECTIVA y fundamenta lo siguiente: i) *Paralización temporal de obra* y ii) *Por la demora de la asignación presupuestal de la Modificación No Sustancial N° 02, supeditado el requerimiento de proceso de selección: Recapeo en asfalto en caliente de 2"*. La circunstancia invocada como causales de ampliación del plazo del proyecto pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación de plazo, en el caso de obra debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo conforme lo dispone en el literal a y c, numeral 11.3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual, se tiene por cumplida la justificada técnica de ampliación de plazo, con el propósito de cumplir las metas programadas en el expediente técnico del proyecto en mención; en consecuencia, es viable y procedente aprobar la ampliación de plazo conforme ha solicitado el Residente de Obra mediante el Informe N° 0178-2022-ELQR/SGEP/GIP/MPI.

Que, según la Directiva N° 015-2007-A-MPI (Directiva Normas Generales para Residentes de Obras que se ejecutan bajo la Modalidad de Administración Directa) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (Directiva General para Supervisión de Obras Públicas), indica en su art. 6.7 que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su art. 7.2 se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su art. 7.5.7 se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su art. 11.1 se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: **i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc.** Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitara y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MARIANO LINO URQUIETA Y CALLE CHIMBOTE (ENTRE LA CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO Y CALLE AREQUIPA), P.J. JHON F. KENNEDY, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2166012, la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MARIANO LINO URQUIETA Y CALLE CHIMBOTE (ENTRE LA CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO Y CALLE AREQUIPA), P.J. JHON F. KENNEDY, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2166012; por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 50 DIAS CALENDARIO**, desde el 16 de mayo de 2022 y concluye el 04 de julio de 2022. Haciendo un total de 250 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JONEL FACUNDA AGUILAR
- 4 - Gerente de Inversión Pública

www.mpi.gob.pe